	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 6

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Pailitas (Cesar), 10 de septiembre de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscal 35 Delegado

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO

– Fiscal 88 Seccional DJT-GPB

**Bloque:** BLOQUE NORTE

**Postulado:** JOVANNIS MANUEL LOBO JARAMILLO

**ID Bien:** 60.366

**Tipo de bien:** Inmueble Predio Urbano

**Descripción del bien:** 546 M2. AREA PRIVADA

**Identificación del bien:** FMI No. 192-13988 - Ficha predial No. 010-000-138-000-10000

**Dirección del bien:** Calle 2 No. 12-75 Barrio Veintisiete de Marzo, Pailitas-Cesar

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Pailitas - Cesar

**Entidades que participan en la diligencia:** Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659, **YEIMI JOANA GIL GIL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.466.056 y el topógrafo **JEISON FINO** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.013.655.226. PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE PAILITAS (CESAR) DRA. **JESSICA FERNANDA ROJAS VILARDY** identificada con la C.C. 1.066.094.639 de Pailitas (Cesar).

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrado de Control de Garantías, sala de Justicia y Paz, sede Barranquilla, doctor CARLOS ANDRES PEREZ



## FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 2 de 6

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 13 y 15 de octubre de 2020

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** (Nombre, cedula, teléfonos)  
LUDYS MARIA MOLINA PEREZ identificada con C.C. N. 36.495.565 de Pailitas (Cesar) y JOSE LIVARDO ARIAS FLOREZ identificado con C.C. N. 12496119 de Chiriguana residentes en la calle 2 N. 12-75 Barrio 27 de marzo.

**Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:**

La diligencia se realiza en el marco de los artículos 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015.

En el Municipio de Pailitas, a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Fiscal 88 seccional LUZ NANCY YAMILE PRIETO CLAVIJO, adscrita a la Fiscalía 23 Delegada, en apoyo y subcomisionada por la Fiscalía 35 a cargo del Dr. IGNACIO ZAFRA PINZON, de la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, y con el apoyo técnico y operativo de los Funcionarios del CTI, Ingeniero WILLIAM ALEXANDER GUIO e Investigador JAIME TORRES GARCIA, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Calle 2 No. 12-75 barrio veintisiete de marzo, del Municipio de Pailitas Cesar, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla, en audiencia celebrada entre los días 13 y 15 de octubre de 2020, decisión comunicada a través de oficio No 1002 de fecha 25 de marzo de 2021 por parte de Secretaría de dicha sala, emitido dentro del trámite de la referencia en el sentido de comisionar para que se lleve a cabo **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora LUDYS MARIA MOLINA PEREZ identificada con C.C. N. 36.495.565 de Pailitas (Cesar), a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número 192-13988 en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz el cual se observa en la anotación 6 y 7 del folio de registro de matrícula inmobiliaria, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas; el señor **JOSE LIVARDO ARIAS FLOREZ** manifiesta: " No, me gustaría estar pendiente del momento en que vayan a venderla o rematarla porque nosotros no tenemos casa propia y me interesa"

**1. IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** FMI 192- 13988

Seguidamente se procede a la IDENTIFICACION DEL INMUEBLE, para lo cual se tuvieron en cuenta además del FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 192-13988 la ESCRITURA PÚBLICA N° 09 del 20 de enero de 2004 de la Notaria Única del Municipio de Curumani, numero predial 010-000-138-000-10000, documentos obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia previa de alistamiento que se llevó a cabo el día 28 de agosto de 2020 por la Profesional Investigadora II del CTI. Yennifer Molano.

**2.-ÁREA:**

Área verificada en campo es de 535, 83M2.

Área catastral 551 m2.

### 3.-LINDEROS:

Según escritura publica 09 del 20 de Enero de 2004, los linderos del predio son: **Norte:** con la calle 2 en medio. **Sur:** con casa y solar propiedad de Otoniel Toscano. **Oriente:** con casa y solar de Pedro Montero. **Occidente:** con la carrera 13 en medio.

### 4.-CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO:

Mediante escritura 09 del 20 de enero de 2004 de la notaria única del municipio de Curumani, se distingue el predio ubicado en la calle 2 no. 12-75 del barrio veintisiete de marzo. Municipio de Pailitas Departamento de Cesar. El predio cuenta con una habitación principal con baño privado y 3 alcobas, sala, comedor, cocina, baño social, patio de ropa y un quiosco en mal estado.

### 5.-SERVICIOS PÚBLICOS:

Acueducto, energía eléctrica y gas.

### 6.-ESTADO DEL BIEN:

La vivienda está en buen estado de conservación, sin embargo, el Quiosco presenta mal estado de conservación por falta de mantenimiento.

### 7.-USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Habitacional.

### 8.- ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

#### 8.1. CONSTRUCCIÓN (Vivienda Principal)

TIPO DE INMUEBLE	ÁREA PRIVADA
URBANO	546 M2.
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
<b>Estructura</b>	Muros en concreto, pañetados y pintados
<b>Piso</b>	En concreto, enchapado
<b>Mampostería</b>	En bloque pañetado, estucado y pintado
<b>Cubierta</b>	Termo cemento – Eternit.
<b>Fachada</b>	Muros en concreto, cerramiento perimetral en estructura metálica por la calle 2
<b>Cielorraso</b>	En machimbre
<b>Ventanería y puertas</b>	Estructura metálica

Es de anotar que se observan mejoras en el estado de conservación de acuerdo con la manifestación hecha por los ocupantes del inmueble en calidad de arrendatarios consistentes en: en el patio de ropa fue techado y el ingreso por el portón principal.

#### 8.2. VETUSTEZ DE LA CONSTRUCCION.

Aproximadamente dieciséis (16) años

#### 8.3. CONSERVACION DE LA CONSTRUCCIONES.



En buen estado


#### 8.4.USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:

Uso para vivienda

Surtidos las trámites legales, la FISCALIA GENERAL DE LA NACION **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 192- 13988 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a **designar como SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS, representado en esta diligencia por **JONATHAN RIVERA PEÑA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.901.659 a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: "El señor JOSE LIVARDO manifiesta que se encuentra en calidad de arrendatario, se le informa la naturaleza de la diligencia y que el FRV, comenzará a partir de hoy la administración del predio. Se le informa sobre la figura del comodato precario con fines de legalizar su contrato de arriendo con el Fondo la cual acepta por esta razón se otorga comodato precario por 60 días para suscribir contrato de arrendamiento, se informan los documentos necesarios y se entrega formato establecido."

Acto seguido, la Fiscalía informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe calificada, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a JOSE LIVARDO ARIAS FLOREZ quien atiende la diligencia, indicando lo siguiente: "Nosotros tenemos un contrato de arrendamiento verbal con la señora ELSY LORENA RIAÑO SANCHEZ celular 3208428534, pero quien atiende la situación de la casa es la mamá de ella que se llama FRANCELINA SANCHEZ ELLA VIVE EN UN MUNICIPIO QUE SE LLAMA LA MATA (CESAR), A VECES VIENE LA MAMÁ Y SE LE PAGA A ELLA O SE LE GIRA A ELLA, LA DUEÑA vive en Barranquilla, el canon de arrendamiento actual es de \$450.000 pero nosotros le hicimos unos arreglos y estamos pagando \$350.000 ya hace como 3 o 4 años que vivimos acá, ya vamos a cumplir los 4 años de estar acá, solo a ellos le hemos pagado, nos toco hacer unos arreglos porque la gente se metió a buscar unas caletas e hicieron varios daños a la vivienda entre esos el patio le hicieron unos huecos profundos para buscar las caletas entonces dañaron el baño interno de la habitación principal, todo el piso del patio, se metieron por los techos y dañaron los techos porque la casa estaba

 <b>FISCALIA</b> <small>SECTOR DE LA NACION</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 6

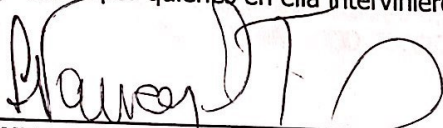
cerrada. La razón por la cual se metieron es porque aquí vivió un comandante que le decían Omega.”

**OBSERVACIONES:**

Se realizó comunicación telefónica con la señora Elsy Lorena Riaño, propietaria del inmueble quien indico que estaba avisada de la diligencia, que comprende la situación del inmueble y que esta pendiente el pago de unos meses de arrendamiento por parte de los actuales ocupantes.

Fue verificado por el funcionario delegado por el FRV y la persona que atendió la diligencia, la anotación en el registro de la medida cautelar impuesta sobre el presente predio. En el acto estuvo presente la personera delegada del Municipio de Pailitas Dra. JESSICA FERNANDA ROJAS VILARDY, por parte de la Defensoría Pública no se hizo presente ningún representante.

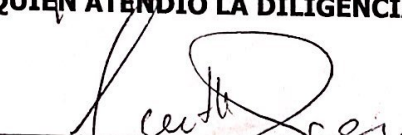
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



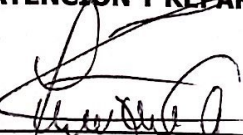
**LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO**  
**Fiscal 88 Seccional adscrita a la Dirección de Justicia Transicional**  
**Grupo Bienes Justicia Transicional**



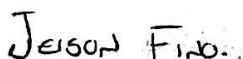

**Nombre y Apellido: LUDYS MARIA MOLINA PEREZ**  
**QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA**



**Nombre y apellido: JONATHAN RIVERA PEÑA**  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA**  
**ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**



**Nombre y apellido: YEIMI JOHANA GIL GIL**  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA**  
**ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**



**Nombre y apellido: JEISON EDUARDO FINO RINCON**  
**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA**  
**ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 6 de 6

*JESSICA ROJAS VILARDY*

Nombre y apellido: **JESSICA FERNANDA ROJAS VILARDY**  
**PERSONERIA**

*William Alexander Guio*

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo técnico CTI**  
Nombre y apellido: **ING. WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO**

**Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI**  
Nombre y apellido: **JAIME FRANCISCO TORRES GARCIA**